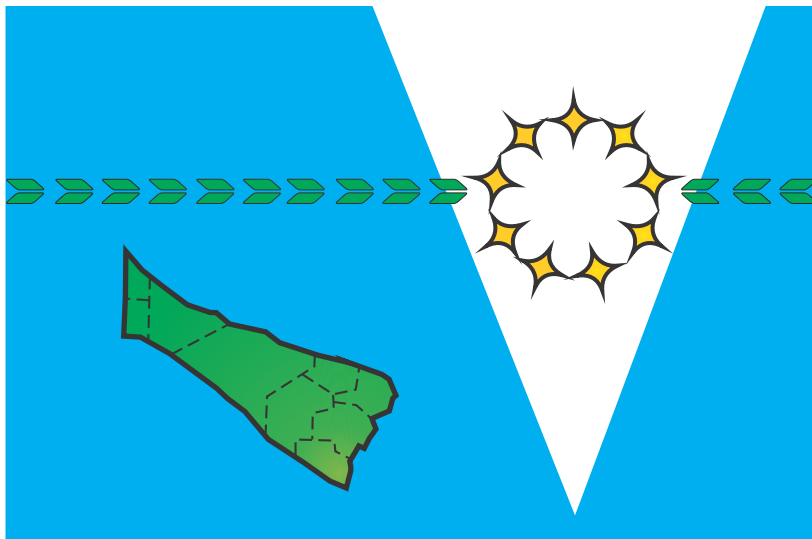


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 03 DE AGOSTO DE 2020

11.563

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA
A LAS MEDIDAS SANITARIAS
DISPUESTAS POR EL DECRETO DE
NECESIDAD Y URGENCIA N° 641/20
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
DECRETO N° 172
FORMOSA, 03 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 Y 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20 Y 155/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 Y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del

virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20 y 641/20 hasta el 16 de agosto del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20 y 155/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 02 de agosto del corriente;

Que por Decreto N° 157/20 Y en razón de haberse detectado casos positivos de COVID-19, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la ciudad de Clorinda desde las 12:00 horas del 23 de julio y hasta las 00:00 horas del 07 de agosto del corriente año, como medida preventiva y de carácter inmediato para protección de la salud pública, de manera razonable y proporcionada a la amenaza y al riesgo sanitario;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aun subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 y prorrogar hasta el 16 de agosto del corriente año la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-

19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 155/20, hasta el 16 de agosto del corriente año.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º: Establézcase que, sin perjuicio de la adhesión dispuesta en el artículo 1º, para la ciudad de Clorinda continúa rigiendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto N° 157/20.

ARTICULO 5º y 6º: De Forma

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J.A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en Calle San Martín N° 641 Segundo Piso, de esta ciudad, a cargo de S.S., Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de

la Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CARDOZO JORGE ABEL D.N.I. N° 12.383.241, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos: "**CARDOZO JORGE ABEL S/SUCESORIO (AB-INTESTATO)**", Expte. 278, Año 2019.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- FORMOSA, 09 DE MARZO DE 2019.- Dra. Silvia Noemí Paniagua.- Secretaria (Rec. 11207) (3/3).-

El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641, Primer Piso, de esta ciudad de Formosa, Juez de tramite Dra. PEREZ GREPO, CLAUDIA FABIOLA, Secretaría a cargo de la Esc. Olga Noemí Gómez García, en autos: "**RAMIREZ SOSA, ELODIA S/ Juicios Sucesorios (AB INTESTATO)**", Expte. N° 965/16, que tramita ante este juzgado, DECLARA ABIERTO el Juicio Sucesorio de la Señora ELODIA RAMIREZ SOSA, DNI N° 93.773.632.- Publíquese edicto por el termino de UN (1) día en el "Boletín Oficial" (Art. 2340 C.P.C. y C) y por TRES (3) días en un Diario local (Art. 734 del C.P.C.C), citando a herederos y acreedores por TREINTA (30) días. Formosa, 17 de Febrero De 2019. Dra. Olga Noemí Gómez García – Secretaria. (11214) (1/3).-

AVISO

DRAVIA
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber, de conformidad con la exigencia del Decreto-Ley N° 19.550 y sus modificaciones, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 57 de fecha 30 de junio del 2020, **DRAVIA SOCIEDAD ANONIMA** a resuelto entre otras cosas: 1) APROBAR la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo del 2020; 2) APROBAR el resultado y distribución del Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo del 2020.- María Susana Pona - Presidente. (11213). (1/1).-

LICITACIÓN

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD DENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – PROMER II – FINANCIADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES,
LA UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS – U.C.A.P., ANUNCIA EL LLAMADO A:

Licitación Pública Nacional N°: 01/2020

Obra: Sustitución del E.I.B. N° 9 de la E.P.E.P. N° 403 y J.I.N.
N° 23 – Localidad: Colonia Laguna Gobernador – Dpto.: Laishi –
Provincia de Formosa.-

Presupuesto Oficial: \$ 87.606.683,76

Plazo de Ejecución: 10 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 876.066,83

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 02 de septiembre de
2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

SUMARIO
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 172/20 ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 641/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.....Pág. 02-03

EDICTOS.....	Pág. 03
AVISO	Pág. 03
LICITACIÓN.....	Pág. 04

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES**.

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-